

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 3018.
-**PROCESO:** VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
-**DEMANDANTE:** AUGUSTO NIETO RÍOS.
-**DEMANDADOS:** CARLOS CERÓN y ANA LIGIA GIRALDO DE CERÓN.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00325-00.

TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2021)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, se observa que la parte actora envió la notificación por aviso que trata el artículo 292 del C. G. del P. a los demandados CARLOS CERÓN y ANA LIGIA GIRALDO DE CERÓN a su dirección física, quedando surtido dicho acto procesal el día 20 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m., razón por la cual, conforme lo prevé el aludido art., se procederá a tener por notificado del auto admisorio No. 1353 del 26 de julio de 2021 a los antedichos demandados desde el día siguiente de la recepción de la antedicha notificación, es decir a partir 21 de septiembre de 2021.

De otro lado, se observa que los litisconsortes necesarios por activa, señores ANTONIO GLICERIO ESCOBAR MOLINA, CARMEN ROSA ESCOBAR MOLINA y GLORIA NUBIA ESCOBAR MOLINA, fueron notificados personalmente, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 08 del Decreto 806 de 2020, el 27 de septiembre de 2021 a través del correo electrónico anescom@hotmail.com, mismo el cual manifestó la apoderada actora, bajo la gravedad de juramento, corresponder a los predichos litisconsortes, por lo que a los mismos se les tendrá por notificados, según lo establecido en el mencionado art., a partir del 30 de septiembre de 2021.

En razón a todo lo anterior, y con miras a dar continuidad al presente proceso, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el bien objeto de la *litis* con acompañamiento de perito.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificados a los demandados CARLOS CERÓN y ANA LIGIA GIRALDO DE CERÓN del auto admisorio de la presente demanda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C. G. del P., a partir del 21 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificados a los litisconsortes necesarios por activa, señores ANTONIO GLICERIO ESCOBAR MOLINA, CARMEN ROSA ESCOBAR MOLINA y GLORIA NUBIA ESCOBAR MOLINA, del auto admisorio de la presente demanda a partir del 30 de

septiembre de 2021 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y de acuerdo a lo establecido en el art. 08 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: FÍJESE para el día 11 del mes de Febrero del **2022** a las 9:00am, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con asistencia de perito al bien inmueble materia de la demanda, con el fin de constatar las circunstancias que interesan al proceso.

CUARTO: Para tal efecto, **DESÍGNESE** en calidad de perito a PEDRO JOSÉ AGUADO GARCÍA, quien se puede localizar en la dirección Carrera 77 Nro. 3A – 64, en el correo electrónico paguadogarcia@yahoo.com, y en los teléfonos 3710110 y 3164819984.

QUINTO: Por secretaría, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión al auxiliar de justicia designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00325-00.)

JPM